

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AV. RIO CHURUBUSCO Y CALLE 1E, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,

C.P. 06000, ALCALDÍA IZTACALCO

R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO N°: AIZTI/ADS/080/06/2024

CONTRATO N°:

SECUENCIA

AÑO

AIZTI/ADS/080/06/2024

2024

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA

RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN NUMERO: 114-S/2024

DE FECHA: 14/05/2024

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

PARTIDA PRESUPUESTAL: "3621" "ESPECTÁCULOS CULTURALES".

CON CARGO AL FONDO 111 140 DE RECURSOS FISCALES

FUNDAMENTO LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27

INCISO "C", 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO

FEDERAL

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

C. SCHEDY NESTOR ARTURO CRAVIOTO ALTAMIRANO

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

R.F.C.: CAAST302067W5

DIRECCIÓN: AVENIDA INSURGENTES SUR No. EXT. 586, No.

INT. 201, COL. DEL VALLE CENTRO, C.P. 03100, BENITO

JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, TEL (55) 7843-8059

EFFECTUAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:

SEGÚN ANEXO.

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA IZTACALCO R.F.C.: GDF-971205-4NA

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,

COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTEMOC,

CÓDIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MÉXICO.

PERIODO DEL SERVICIO:

15 Y 22 DE JUNIO DE 2024

DÍA

MES

AÑO

HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: "FIANZA

"CHEQUE DE CAJA () "CHEQUE CERTIFICADO ()

FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE

CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A. MISMA QUE DEBERÁ SER

ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO DE CONFORMIDAD

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA D.F. PARA

GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO,

FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO,

SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE

CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A

LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE

REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL

DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS

NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA

GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:

POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL

IMPORTE EQUIVALENTES AL MONTO POR CIENTO (10%) POR CADA DÍA HÁBIL DE

IMPORTE QUE SE ATRASARE EL MONTO POR CIENTO (10%) POR CADA DÍA HÁBIL DE

TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ DEL QUINCE POR CIENTO

(15%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO (I.V.A.).

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	No	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	IMPORTE				
01	SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO CULTURAL "D.J. EN TU ALCALDÍA 2024"					1	SERVICIO	\$95,000.00	\$95,000.00
	1	2 CARPA DE 5 X 5 MTS.	1	SERVICIO	\$ 10,000.00				
	2	2 PRESENTACIÓN DE DJ	1	SERVICIO	\$ 60,000.00				
	3	EQUIPO DE SONIDO PROFESIONAL CON ILUMINACIÓN	1	SERVICIO	\$ 25,000.00				
NOTA: EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 15 Y 22 DE JUNIO DE 2024, A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. EN EL CENTRO CULTURAL LAS ARTES.									
								SUBTOTAL	\$95,000.00
								I.V.A.	\$15,200.00
								TOTAL	\$110,200.00

CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ELABORÓ

NOMBRE: C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA

CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

REVISÓ

NOMBRE: C. EFRÉN OLIVERA FLORES

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZA

NOMBRE: C. ALMA DELIA ANOOSA ARTEAGA

CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PROVEEDOR:

NOMBRE: C. SCHEDY NESTOR ARTURO CRAVIOTO ALTAMIRANO

PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

CEYSEL PAOLA LÓPEZ

GEYSEL PAOLA LÓPEZ

ALMA DELIA ANOOSA

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

SCHEDY NESTOR ARTURO CRAVIOTO ALTAMIRANO

QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 232, DE FECHA DE REGISTRO 15 DE FEBRERO DE 1974, LIBRO NUMERO 7, JUZGADO 20, CERTIFICADA POR EL LIC. MANUEL BECERRA GARCIA DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

Year	2023	2024
03	06	2024

1.- DE "LA ALCALDÍA":

1.- QUE ES UN ORGANISMO POLITICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL EN ACCIONES DEL GOBIERNO DE UN CONDOMINIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A, BASE V INICIO A) Y C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 ASÍ COMO EL 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2 Y EFECTIVO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 6 FRACCION VIII 1, 8 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO 2, FRACCIÓN III, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN I, VIII, IX Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL, C. GERMANDO ROSIQUE CASTILLO, FUÉ DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARSEPANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN ENTALZACO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA," TAL Y COMO SE DERIVÓ DE LA COPIA CERTIFICADA DE SUS NOMBRAMIENTOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO A, NUMERALES 1 Y 1, 2 PACCO XII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDES DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR ENajENAJAMIENTO INTERIOR DEL PODER EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTICULOS 27 INICIO C), 28 Y 35, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EN LA CIUDAD DE MEXICO, ADICSIONALES PARA EL, QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DERIVADO DE LA EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 126 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAVALIERE ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDICE DENOTADO DE LAS SUSCRIPCIONES CONTRATOS, CONVENCIONES, DOCUMENTOS CON LA CIUDAD DE MEXICO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2021, ASISTIDO POR LA C. ALBA DELA HINOJOSA ATENZA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGUN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL, ALCALDE EN ENTALZACO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

1.7. EN TODOS LOS CASOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN O OMISIÓN, FUNDADA EN ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALÓGICA, RAZONES DE IDENTIDAD SEXUAL O DEL GÉNERO, ESTADO SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, RAZA, ORENTACIÓN SEXUAL, O CUALQUIER OTRA ANALÓGICA.

1.5.- RECONOCER LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIONES PARA EL PLENARIO CULTURAL, D.D. EN ALCALDÍA 2024.
1.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "3827" "ESPECTÁCULOS CULTURALES" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- QUE PARA TODO, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEVA A RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHIRIBUSCO S/N V. EN PLAZA SEÑITA JUAREZ SM. COLUMA GABRIEL RAMOS MILLAN, C.C. 90900, ALCALDIA DE ITZAPALCO, LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE SU MUESTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 97205 40A.

2.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA, DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES, MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PREVEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL AGUERO POR EL QUE SE PLANIFICAN DE ACTUACION DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE TIENEN EL SERVICIO PUBLICO Y PARA PREVENIR LA LUCHA Y LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015

3.- JUSTIFICACION: CON LA REPRESENTACION DE DJ CON EL FIN DE DAR A CONOCER LAS DIFERENTES TENDENCIAS MUSICALES EN PRODUCCION MUSICAL; ESPACIO DEDICADO A LOS JOVENES CREADORES QUE PODRAN EN PRACTICA LAS DIFERENTES TECNICAS DE COMPOSICION EN EL CAMPO DE LA MUSICA ELECTRONICA.

QUE SEA PERSONA FISICA CON CAPACIDAD FISICA Y JURIDICA PARA OBLIGARSE E CONTRATAR DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MOVIMIENTO NÚMERO 436, DE FECHA DE REGISTRO 30 DE AGOSTO DE 1973, LIBRO NÚMERO 2, OFICIALÍA 14, EN LA COPA CERTIFICADA DEL ACTA DE MOVIMIENTO NÚMERO 436, DE FECHA DE REGISTRO 30 DE AGOSTO DE 1973, LIBRO NÚMERO 2, OFICIALÍA 14, CERTIFICADA POR EL LIC. MANUEL VALENTÍN CARRANZA SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

11.2.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA PROMOVER LOS DESEMPEÑOS DE ESPECIALISTAS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS.

11.3.- CUENTA CON LA SUFFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y MATERIAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

11.4.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA573020870VW.

11.5.- SEHA POR SU CLIENTA A VIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN EL PERSONAL, QUE EN EL LA LABOR, EN EL MISMO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERA DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

11.7.- QUE, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEBERÁ ACREDITAR O EN SU CASO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. MANIFIESTA BAJO NUESTRO SENTIMIENTO, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. EXT. 566, No. INT. 204, COL. DEL VALLE CENTRO, C.P. 03100, BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, TEL. (55) 764-38059.

II. DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE EL PRESIDENTE CONTRATADO CARECE DE DOLOR, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- QUE RECONOCE LA CERRERÍA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESIDENTE CONTRATADO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS.

III.3.- QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD EL ELABORAR EL PRESIDENTE CONTRATO, SUSTENTÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[illegible]

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTE DEBERÁ REINGRSAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PROHIBIDA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES

TERCERA.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA LA SUPERVISIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIPIRÁN EL SERVICIO A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS Y/O AJENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEJA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

LOS SERVIDIOS QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR, SEAN SUPERVISADOS POR LA ALCAIDIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EL TITULAR DE LA JUD. DE CASAS DE CULTURA, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACILITA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE ASIGA ACREEIDOR.

DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO "LA ALCALDIA" RESCINDIRA EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN:

2.31 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA

DEL MISMO, YA SEA DE COMON ACUERDO O POR CASO FORNITO O FUERZA MAYOR, SERA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALBIA".

DECIMA PRIMERA.-MÁS PARTES DE LOS HERMANOS QUE ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN O OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDA, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANÁLLOGA.

DECIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DECIMATERCERA.- CUALQUIER MODIFICACION O VARIACION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERA ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDO.